



CORNARE

NÚMERO RADICADO: **132-0029-2017**  
Bede o Regional: Regional Aguas  
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB.  
Fecha: 14/03/2017 Hora: 12:03:46.3 Folios:

## RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de agua menor a un 1 l/s"

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE  
"CORNARE",**

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la ley 99 de 1993 y la Resolución No 112-6811 de 2009 y

## CONSIDERANDO

Que mediante Auto 132-0028-2017 del 15 de febrero de 2017 se admitió solicitud para la concesión de aguas presentada por el señor **OSCAR ERNESTO CHAVES CHAVES** identificado con cédula de ciudadanía 5'195.876; con radicado 132-0024 del 25 de enero de 2017.

Que CORNARE, a través del **HIDROSIG**, dispone de la información relativa al régimen hídrico de la fuente y de aquella que adicionalmente exige reunir el artículo 58 del Decreto 1541 de 1978 y considerando que una solicitud de caudal inferior a 1 l/s no genera un efecto ambiental que deba ser mitigado, compensado o evitado, dispuso el impulso y publicación del proceso a través del empleo de medios tecnológicos de difusión masiva como lo ordena y permite la Ley 1437 de 2011, en especial la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) y en los medios de difusión del municipio.

Que la publicación del auto admisorio fue realizada con una antelación mayor a 10 días hábiles al fijado como término límite para recibir oposiciones y garantizar así el derecho de contradicción.

Que al no haberse presentado oposición, y luego de evaluada la información de que dispone CORNARE y la suministrada por el peticionario, se emitió informe técnico Nro. 132-0081-2017 del 13 de marzo de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y en el que se concluye que es viable técnicamente otorgar la concesión solicitada.

Que en merito de lo expuesto se

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** al señor **OSCAR ERNESTO CHAVES CHAVES** identificado con cédula de ciudadanía 5'195.876, una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, con las siguientes especificaciones:

Caudal total otorgado	0.006 L/S.
Usos y caudal específico	DOMÉSTICO: 0,006 L/s
Coordenadas del predio	X: -75° 1' 45.881" Y: 6° 15' 50.387" Z: 1200
Coordenadas sitio de captación	X: -75° 1' 34.144" Y: 6° 16' 0.830" Z: 1192
Nombre de la fuente	Ayurá
Nombre Predio	Chambú
Beneficiario	
Vereda	Macanal
Municipio	San Rafael - Antioquia

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co). E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: Ext: 532. Aguas Ext: 502. Bosques: 834 85 83.

Vigente desde: Porce Nú: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

Martes 12 de febrero de 2017. Teléfono: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Ruta [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) / Apoyal Gestión Judicial/Anexos

El término de vigencia de la presente concesión será de 10 años, contados a partir de la notificación del presente acto, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al beneficiario de este permiso que:

1. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe técnico que se anexa y en implementar la obra de derivación que se indica en el mismo y que mediante el presente acto se aprueba.
2. Este permiso no grava con ningún tipo de servidumbre los predios por donde deba pasar el canal conductor o el área de captación. Para la constitución de servidumbres y en ausencia del acuerdo entre propietarios ribereños de que trata el artículo 137 del Decreto 1541 de 1978, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.
3. El solicitante deberá asumir la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.
4. El Derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto ley 2811 de 1974.
5. Serán causales de caducidad, además de las contempladas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, las contenidas en el artículo 62 del Decreto ley 2811 de 1974.
6. La presente concesión de aguas, genera el cobro de la tasa a partir de la notificación de la presente providencia.
7. Debe respetar el caudal ecológico equivalente a un valor aproximado del 25% (0.551 l/s) del caudal medio de la fuente y en caso de presentarse sobrantes se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir riesgos de erosión del suelo.
8. Cornare se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.
9. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al señor **OSCAR ERNESTO CHAVES CHAVES** que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Nare a través de la Resolución 112-4872 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto/o actividad para el cual se otorgó la presente concesión.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** al usuario que en el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**Parágrafo:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** al señor **OSCAR ERNESTO CHAVES CHAVES** que deberá implementar el **diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales** entregado por Cornare e informar por escrito o por correo electrónico para la





respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Informar al beneficiario de la presente concesión que le son aplicables las prohibiciones establecidas en el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978; y en caso de que llegare a requerir la variación de las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas total o parcialmente, deberá obtener previa autorización de esta Corporación, la cual podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señalados en la ley.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR** al beneficiario que el incumplimiento a la presente providencia, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

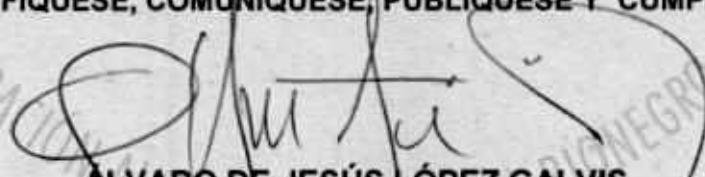
**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que expidió el acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** la presente resolución al señor **OSCAR ERNESTO CHAVES CHAVES** identificado con cédula de ciudadanía 5'195.876 a quien e puede ubicar en la Carrera 76 N° 51-60 Medellín, Antioquia. Teléfono 436 22 36- 300 210 39 83. Email: oscarinchovin@hotmail.com

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICAR** el presente acto a la Subdirección de Recursos Naturales de CORNARE para el respectivo cobro de la tasa por uso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente providencia se deberá publicar en el Boletín Oficial y/o página Web de CORNARE.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
Director de la Regional Aguas de Cornare  
MARZO 13/2017

Expediente: 05667.02.26672.  
Proceso: Trámite Ambiental.  
Asunto: Concesión de aguas.  
Proyecto: Laura Zuluaga.  
Fecha: 13 de marzo de 2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Vigente desde: Porce Nus: 846 01 24 Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

Mar 16 10 Puerto José María Córdoba. Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Web: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) / Apoyal Gestión  
Jurisdicción/Anexos